



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU- REGIONAL LIMA

N° 047 -2023-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, el señor **HERNÁN JESÚS NAVARRO FRANCO**, identificado con D.N.I. N° 41401129, designado por Resolución Suprema N° 005-2023-VIVIENDA, y con facultades según Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA; y, de la otra parte, el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU- REGIONAL LIMA**, en adelante **CAP REGIONAL LIMA**, con R.U.C. N° 20172977911, con domicilio legal en Av. San Felipe N° 999, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decano Regional, el señor **JORGE ANTONIO RUIZ DE SOMOCURCIO HIDALGO**, identificado con D.N.I. N° 07833461, facultado según elección y nombramiento otorgado por el Jurado Electoral Regional a través de la Resolución N° 008-2022-CAP/JER de fecha 07 de octubre de 2022; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Carta N° 134-2023-CAP-RL-DEC de fecha 23 de marzo de 2023, **CAP REGIONAL LIMA** manifiesta el interés de suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con **VIVIENDA**.
- 1.2 Con Oficio N° 204-2023-VIVIENDA/MMVU-DGPRVU-DV de fecha 30 de marzo de 2023, **VIVIENDA** remite a **CAP REGIONAL LIMA** el proyecto de Convenio Marco, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1.4 de la Directiva General N° 006-2021-VIVIENDA-DM, para su revisión y conformidad.
- 1.3 Con Nota N° 112-2023-VIVIENDA/MMVU-DGPRVU de fecha 05 de abril de 2023, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo eleva al Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo el Informe Técnico - Legal N° 025-2023-VIVIENDA/MMVU-DGPRVU-DV-EMJ-KCJ, elaborado por la Dirección de Vivienda, con el que sustenta técnica y legalmente la suscripción del Convenio.
- 1.4 Por Memorándum N° 516-2023/VIVIENDA-OGPP de fecha 13 de abril de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyos el Informe N° 99-2023-VIVIENDA/OGPP-OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, y el informe N° 172-2022-VIVIENDA/OGPP-OP, de la Oficina de Presupuesto, a través de los cuales opina favorablemente sobre la suscripción del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, tiene entre sus funciones, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su responsabilidad; asimismo, otorgar y reconocer derechos a través de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones, de acuerdo a las normas de la materia.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

- 2.2 **CAP REGIONAL LIMA** es la unidad descentralizada de primer nivel en la estructura orgánica del Colegio de Arquitectos del Perú, creada por Ley N° 14085, que goza de autonomía administrativa, económica y financiera. Asimismo, contribuye al sostenimiento económico de los Órganos Nacionales del Colegio de Arquitectos del Perú y a concretar los fines del Colegio de Arquitectos del Perú en su respectiva jurisdicción.
- 2.3 En caso de mencionarse conjuntamente a **VIVIENDA** y **CAP REGIONAL LIMA**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 14085, Ley de creación del Colegio de Arquitectos del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.
- Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible.
- Resolución Ministerial N° 183-2021-VIVIENDA, que aprueba la Directiva General N° 006-2021-VIVIENDA-DM denominada "Disposiciones para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento".
- Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSA, aprueban la "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2"

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer una relación de colaboración mutua, con la finalidad de promover actividades de planificación urbana, vivienda de interés social y desarrollo urbano sostenible en el ámbito de sus competencias para que contribuyan al logro de las funciones, metas y objetivos de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** se comprometen a:

- 5.1 Realizar acciones coordinadas de colaboración en observancia de las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas.
- 5.2 Participar y colaborar en la ejecución de programas, proyectos y actividades que se desarrollan en el ámbito del presente Convenio Marco de acuerdo a su respectiva disponibilidad de personal y material.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

- 5.3 Promover el desarrollo de las actividades de planificación urbana, vivienda de interés social y desarrollo urbano sostenible, en el ámbito de sus competencias, con la finalidad de coadyuvar con los objetivos institucionales de ambas partes.
- 5.4 Brindar asesoría y asistencia técnica de manera recíproca, en el marco de sus competencias, a fin de contribuir al desarrollo de actividades y proyectos destinados al cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.
- 5.5 Realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

En el marco del objeto y los compromisos establecidos en el presente Convenio Marco, **LAS PARTES** suscribirán Convenios Especificos que coadyuvarán a su cumplimiento, los cuales serán suscritos debiendo precisar su objeto, duración, obligación de las partes y toda estipulación necesaria para su realización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

- 7.1 **LAS PARTES** financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio Marco, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.
- 7.2 **LAS PARTES** convienen en precisar que el presente Convenio Marco no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ellas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

- 8.1 **LAS PARTES**, a fin de realizar las coordinaciones necesarias para una mejor ejecución del presente Convenio Marco, designan como sus coordinadores:
 - Por **VIVIENDA**, al Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo.
 - Por **CAP REGIONAL LIMA**, a su Gerente Regional.
- 8.2 Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de un (01) año, con opción a renovación mediante Adenda, previa comunicación escrita entre **LAS PARTES** con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación al término de la vigencia del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio Marco se formulará mediante Adenda, debidamente suscrita por **LAS PARTES**, durante la vigencia del mismo.

CLUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

- 11.1 El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

- 11.1.1 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio; para ello basta que la parte perjudicada notifique el incumplimiento a la otra parte dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.
- 11.1.2 Por mutuo acuerdo, el cual debe constar por escrito y ser suscrito bajo la misma formalidad con que se suscribe el presente Convenio.
- 11.1.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.
- 11.1.4 Por incumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio, referida a los mecanismos anticorrupción.
- 11.2 En caso de operar la resolución del presente Convenio o libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución y/o eventual incumplimiento del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las mismas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que las anima en su celebración.
- 12.2 En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 13.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo. En caso de variación de domicilio, deberá ser comunicada, con una anticipación no menor de dos (02) días hábiles.
- 13.2. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 14.1 **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación.
- 14.2 **LAS PARTES** pueden separarse del Convenio Marco, previa notificación a la otra parte con cuarenta y cinco (45) días hábiles de anticipación, luego de la cual la separación surte efectos. La separación indicada no libera a la parte que lo solicita, del cumplimiento y culminación de las actividades que estuviesen desarrollándose.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la suscripción del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

16.1 **LAS PARTES** expresan su compromiso de conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, u otros actos ilegales, directa o indirectamente, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio Marco.

16.2 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna cualquier acto de corrupción o conducta ilícita de la que tuvieren conocimiento y adoptar las medidas correspondientes.

16.3 En caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** incumple lo establecido en esta cláusula, el presente Convenio Marco queda resuelto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

17.1 **LAS PARTES** están totalmente impedidas de ceder su posición en el presente Convenio Marco.

17.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el presente Convenio Marco en forma inmediata, para lo cual será suficiente la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA COVID-19

LAS PARTES deberán cautelar y verificar el cumplimiento de la normativa de control y vigilancia del brote y propagación del COVID-19 en la ejecución de los compromisos asumidos, en estricto cumplimiento de lo previsto en la Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSA, que aprueba la "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2".

Se suscribe el presente Convenio Marco, en señal de conformidad de su contenido, en la ciudad de Lima, a los **26** días del mes de **ABR.** del año dos mil veintitrés.

Por **VIVIENDA**

HERNÁN JESÚS NAVARRO FRANCO
Viceministro de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Vivienda, Construcción y
Saneamiento

Por **CAP REGIONAL LIMA**

JORGE ANTONIO RUIZ SOMOCURCIO HIDALGO
Decano Regional
Colegio de Arquitectos del Perú
Regional Lima